



DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES**, cuyo objeto es **“SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS ASIGNADOS A CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS”**, en el marco de la **Licitación Privada Abierta N° 004 de 2019**, teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JOSE RICARDO ORJUELA CARRASCAL- SERVINC – SERVICIOS DE INGENIERÍA

OBSERVACIÓN 1:

“Numeral 6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL: “...El contrato adicional aportado debe contemplar dentro de su alcance actividades de Seguimiento y Control de calidad en proyectos de infraestructura vial o Seguimiento o Control financiero de proyectos de infraestructura vial o seguimiento y control del cumplimiento de los PDT’s de ejecución de obra de proyectos de infraestructura vial”.

Entendemos que para cumplir este requerimiento son válidos los contratos de interventoría viales en los que su alcance haya contemplado actividades de Seguimiento y Control de calidad o seguimiento o control financiero. Es correcta nuestra apreciación”

RESPUESTA FIDUPREVISORA:

La experiencia a acreditarse, debe contener por objeto o dentro de su alcance **“Gerencia de Proyectos o Gestión en Proyectos o Apoyo a la Gestión de Gerencia de Proyectos”**, entendiéndose como aquellas lo siguiente:

Gerencia de Proyectos: organizar y administrar los recursos, de forma tal que un proyecto dado sea terminado completamente dentro de las restricciones de alcance, tiempo y costo planteados a su inicio; la gerencia de proyectos implica ejecutar una serie de actividades, que consumen recursos como tiempo, dinero, gente, materiales, energía, comunicación (entre otros) para lograr unos objetivos pre-definidos.

Gestión en Proyectos: realizar la planeación, la organización, la ejecución, seguimiento, control y cierre de los recursos con el propósito de alcanzar uno o varios objetivos.

Elaboró: María José Amaya López. – Abogada Grupo Obras por Impuestos.

Revisó: Mildred Acuña Díaz – Líder Jurídico Grupo Obras por Impuestos.



Apoyo a la Gestión en Proyectos: prestar soporte en actividades de gestión de proyectos durante las fases de planeación, ejecución y cierre de los proyectos.

En este sentido, no se acepta la observación presentada por cuanto no es válida la experiencia en contratos de interventoría, se mantiene lo sostenido en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 2:

“Solicitamos a la entidad aclarar si los gastos reembolsables se plantean en un formato aparte? Además de lo anterior, solicitamos aclarar si el valor referenciado para este ítem el cual es \$214.822.572 es un valor adicional a los \$2.040.814.432 (valor mínimo) o está incluido en el valor del presupuesto? Favor aclarar”.

RESPUESTA FIDUPREVISORA:

Se aclara a los interesados que los gastos reembolsables no deberán plantearse como tal en un formato para el presente proceso de licitación ya que como se establece en los términos de referencia *“El monto de los gastos reembolsables no hará parte del valor de la propuesta ni del Contrato. Los gastos reembolsables deberán ser autorizados de manera previa y expresa por el Contratante y se reembolsarán por Proyecto y según su costo real, contra la presentación de facturas y soportes respectivos.”*

Por otro lado, el valor de \$214.822.572 bajo el concepto de gastos reembolsables es adicional al valor del presupuesto estimado el cual corresponde al rango de: Valor mínimo: \$2.040.814.432 y valor máximo \$2.148.225.718.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANDRES G. PRIETO ROJAS - APPLUS

OBSERVACIÓN 1:

“Una vez revisados los requisitos de experiencia del oferente solicitamos muy respetuosamente a la entidad nos puedan confirmar que se acepta la experiencia acreditada a través de la matriz o controlante del proponente cuando se presenten las siguientes condiciones:

- *Cuando la subordinación se dé por causa o consecuencia del numeral 1° del artículo 261 del Código de Comercio, es decir que el capital de la sociedad matriz sobre su vinculada sea de más del 50% bien como filial o como subsidiaria, esta experiencia deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes dentro de los códigos exigidos por la entidad y con la cuantía expresada en salarios mínimos. Lo anterior obedece a que el Decreto 1082 del 2015, indica expresamente que cuando la sociedad no tiene más de tres (3) años de constituida podrá acreditar su experiencia a través de sus socios (matriz es sacia de la subordinada) al momento de su inscripción.*

- *Cuando la subordinación se dé por causa o consecuencia de los numerales 2° o 3° del artículo citado, es decir porque la matriz tenga el poder de decisión sobre la subordinada o por la*

Elaboró: María José Amaya López. – Abogada Grupo Obras por Impuestos.

Revisó: Mildred Acuña Díaz – Líder Jurídico Grupo Obras por Impuestos.



realización de un negocio que ejerza influencia dominante de la matriz sobre la subordinada, se acredite en el registro mercantil la situación de control en los términos del artículo 30 de la Ley 222 de 1995, para poder validar la experiencia”.

RESPUESTA FIDUPREVISORA:

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el presente proceso de selección, denominado Licitación Privada Abierta, se encuentra sometido al régimen de contratación privada, por ende no se encuentra obligada a adoptar lo referido por el Decreto 1082 de 2015 respecto a la acreditación de experiencia.

Ahora bien, en lo referente a la acreditación de experiencia subordinada, conforme a lo referido en los artículos 261 y 262 del Código de Comercio Colombiano, esta no sería viable para desarrollar el objeto contractual pretendido en el presente proceso licitatorio, toda vez que no se verificaría la administración y autonomía desarrollada por el contratista, puesto que el control en la ejecución de las actividades de dichos contratos (los que se pretendan acreditar) estaría ejercido por una sociedad diferente a la que representa el proponente.

En este sentido, no se acepta la observación presentada y se mantiene lo sostenido en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 2:

*“De acuerdo a lo indicado en el numeral 4.7 del pliego de condiciones solicitamos a la entidad aclarar cuál es la metodología de evaluación para lo indicado: **“Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia establecido en los presentes Términos de referencia: PROMEDIO EXPERIENCIA”** subrayado y negrilla fuera de texto, lo anterior en vista que en ningún numeral del pliego indica la fórmula de promedio de plazos y de promedios de facturación”.*

RESPUESTA FIDUPREVISORA:

Se acepta la observación y se modificará mediante adenda quedando así:

4.7 Criterios de desempate

Se otorgará el primer orden de elegibilidad al proponente que haya obtenido en los requisitos ponderables el mayor puntaje.

Una vez evaluados los requisitos ponderables, en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:

- Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia establecido en los presentes Términos de referencia: **EXPERIENCIA ADICIONAL**

Ahora bien, si después de agotar los pasos expuesto anteriormente y persiste el empate, se realizará un sorteo mediante balotas, en audiencia que se llevará a cabo el día que sea estipulado mediante comunicado oficial, en la fecha, hora y lugar que se establezca.

a. Si el empate se presentare entre un proponente extranjero y un proponente nacional colombiano, se preferirá la propuesta presentada por el proponente nacional colombiano.

Elaboró: María José Amaya López. – Abogada Grupo Obras por Impuestos.

Revisó: Mildred Acuña Díaz – Líder Jurídico Grupo Obras por Impuestos.



b. Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en el presente Término de Referencia: **(Experiencia adicional)**.

c. Si persiste el empate, se asignará el contrato al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en el presente Término de Referencia: **(Promoción a la Industria Nacional)**.

OBSERVACIÓN 3

“Solicitamos se aclare en caso de empate que acuerdos comerciales aplican al presente proceso de selección, para que una empresa extranjera sea tratada como proponente nacional”.

RESPUESTA FIDUPREVISORA:

Debe tenerse en cuenta que el presente proceso de selección, denominado Licitación Privada Abierta, se encuentra sometido al régimen de contratación privada, por ende no es susceptible de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

No se acepta la presente observación y se mantiene lo sostenido en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 4

“Entendemos que las hojas de vida del personal mínimo requerido serán entregadas únicamente por el proponente adjudicatario y por ende no se debe aportar en la propuesta”.

RESPUESTA FIDUPREVISORA:

Conforme a lo indicado el numeral 5.3.3 de los Términos de Referencia: *“Los documentos con los cuales se pueda constatar la idoneidad para el perfil requerido (hoja de vida, soportes de formación profesional y experiencia), deben presentarse por el proponente seleccionado de acuerdo al término establecido en el contrato (3 días) ante el CONTRATANTE para su aval”.*

Es decir, la documentación que acredita la idoneidad del personal mínimo requerido, no se aporta en la propuesta, sino a la suscripción del contrato, en caso de ser adjudicatario del proceso.

Sin embargo, el proponente deberá certificar que cuenta con el personal mínimo requerido a través del diligenciamiento del anexo No 3. Carta de presentación de la propuesta.

Ahora bien, entendiendo que existe una contradicción en la redacción del numeral dentro de los términos de referencia, se informa que lo anterior se modificará mediante adenda.

OBSERVACIÓN 5

“Una vez revisados los requisitos habilitantes del pliego de condiciones para el numeral 5.3.1, solicitamos se puedan acreditar contratos ejecutados en el exterior y no únicamente contratos

Elaboró: María José Amaya López. – Abogada Grupo Obras por Impuestos.

Revisó: Mildred Acuña Díaz – Líder Jurídico Grupo Obras por Impuestos.



ejecutados en el territorio Colombiano, con el fin de que haya pluralidad de oferentes y no se limite la participación de los proponentes que cuentan con la trayectoria y amplia experiencia en contratos acordes al alcance del proyecto”.

RESPUESTA FIDUPREVISORA:

No se acepta la observación, toda vez que el objeto del contrato se ejecutará en territorio Nacional en una zona afectada por el conflicto armado, por lo que se considera necesario que la experiencia con la cual se pretende acreditar el requisito habilitante sea en Colombia con el fin de garantizar el conocimiento amplio y de las condiciones actuales del territorio y las comunidades.

OBSERVACIÓN 6

“Agradecemos a la entidad que amplíe la fecha del cierre del presente proceso de selección en al menos cinco días hábiles”.

RESPUESTA FIDUPREVISORA:

Se realizará ampliación del cronograma del presente proceso de selección indicando como fecha de cierre el lunes 5 de agosto de 2019.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR O&P INGENIERÍA

OBSERVACIÓN 1

“Respecto al numeral 5.3.3 Solicitamos amablemente nos confirmen si el personal mínimo requerido debe presentarse únicamente para la adjudicación del contrato y no para la presentación de la propuesta”.

RESPUESTA FIDUPREVISORA:

Conforme a lo indicado el numeral 5.3.3 de los Términos de Referencia: *“Los documentos con los cuales se pueda constatar la idoneidad para el perfil requerido (hoja de vida, soportes de formación profesional y experiencia), deben presentarse por el proponente seleccionado de acuerdo al término establecido en el contrato (3 días) ante el CONTRATANTE para su aval”.*

Es decir, la documentación que acredita la idoneidad del personal mínimo requerido, no se portan en la propuesta, sino a la suscripción del contrato, en caso de ser adjudicatario del proceso.

El proponente deberá certificar que cuenta con el personal mínimo requerido a través del diligenciamiento del anexo No 3. Carta de presentación de la propuesta.

Ahora bien, entendiendo que existe una contradicción en la redacción del numeral dentro de los términos de referencia, se informa que lo anterior se modificará mediante adenda.



OBSERVACIÓN 2

“De acuerdo a la pregunta anterior acerca del personal mínimo, solicitamos nos confirmen si se debe entregar el anexo 7 firmado”.

RESPUESTA FIDUPREVISORA:

Debe tenerse en cuenta lo indicado en los anexos del proceso, toda vez que la modificación de los mismos constituye causal de rechazo.

Ahora bien, el anexo No 7 (*“Perfiles requeridos y funciones del equipo de trabajo”*) no requiere de la firma del proponente toda vez que la certificación correspondiente al personal mínimo requerido se acredita en el anexo No 3. Carta de presentación de la propuesta.

OBSERVACIÓN 3

“¿La Garantía de seriedad debe constituirse con alguna aseguradora que indique la entidad o puede ser con la de preferencia del proponente?”

RESPUESTA FIDUPREVISORA:

La Garantía de seriedad debe constituirse con la aseguradora de preferencia de cada proponente, dicha Compañía de Seguros debe estar legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, tal como lo establece el numeral 5.1.8 de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 4

“Respecto al anexo 3 – Carta de presentación de la propuesta, solicitamos amablemente nos aclaren acerca del aval de la oferta, ¿en qué caso se debe firmar esta última y por quién?”

RESPUESTA FIDUPREVISORA:

En lo referente al aval de la oferta, debe tenerse en cuenta lo contemplado en el numeral 5.1.12 de los términos de referencia, el cual indica:

5.1.12 Abono de la oferta

Si el representante legal o apoderado de las personas naturales y/o jurídicas, Nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, presentándose de forma Individual y/o plural (Uniones temporales y/o Consorcios) no posee título necesario para avalar la oferta, esta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente.

Elaboró: María José Amaya López. – Abogada Grupo Obras por Impuestos.

Revisó: Mildred Acuña Díaz – Líder Jurídico Grupo Obras por Impuestos.



Es decir, la oferta debe venir avalada por un perfil requerido, que para el caso corresponde a un profesional en Ingeniería Civil.

OBSERVACIÓN 5

“Respecto al numeral 5.3.1 Experiencia Mínima requerida solicitamos que permitan presentar contratos ejecutados en los últimos 10 años a partir de la fecha de cierre del presente proceso, lo anterior ya que consideramos que esto permite dar más pluralidad para los posibles oferentes”.

RESPUESTA FIDUPREVISORA: Se acepta la observación. Se modifica a través de adenda el numeral 5.3.1 *“Experiencia mínima requerida”* de los Términos de Referencia.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LUIS RAMIREZ MONTERO

OBSERVACIÓN 1

Por medio de la presente solicito a la entidad aclarar si el personal mínimo requerido se debe adjuntar en la propuesta con todos los soportes, o solo se hace carta de compromiso, ya que el numeral **5.3.3 personal mínimo requerido**, genera confusión al mencionar: *para el desarrollo del contrato, el proponente deberá presentar junto a su oferta el personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato.* Y luego menciona: *los documentos con los cuales se puede constatar la idoneidad para el perfil requerido (hoja de vida, soportes de formación profesional y experiencia), deben presentarse por el proponente seleccionado de acuerdo al término establecido en el contrato (3 días) ante el CONTRATANTE para su aval.*

RESPUESTA FIDUPREVISORA:

Conforme a lo indicado el numeral 5.3.3 de los Términos de Referencia: *“Los documentos con los cuales se pueda constatar la idoneidad para el perfil requerido (hoja de vida, soportes de formación profesional y experiencia), deben presentarse por el proponente seleccionado de acuerdo al término establecido en el contrato (3 días) ante el CONTRATANTE para su aval”.*

Es decir, la documentación que acredita la idoneidad del personal mínimo requerido, no se portan en la propuesta, sino a la suscripción del contrato, en caso de ser adjudicatario del proceso.

El proponente deberá certificar que cuenta con el personal mínimo requerido a través del diligenciamiento del anexo No 3. Carta de presentación de la propuesta.

Ahora bien, entendiendo que existe una contradicción en la redacción del numeral dentro de los términos de referencia, se informa que lo anterior se modificará mediante adenda.



De manera general, teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones en tiempo, a los Términos de Referencia del proceso de Licitación Privada Abierta N° 004 de 2019, correspondiente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES** las demás disposiciones inmersas en dicho documento no serán modificadas.

Dado el primero (1) de agosto de 2019.



LAURA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS